CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (PROCESO COMPETITIVO)	N° 193	Fecha :	Valor total: $148.038.930

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT:	890.700.862-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL CARMEN ORTIZ CARDONA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	35.332.000 DE FONTIBON
DIRECCIÓN:	CALLE 12 No. 29 – 74 VIA MARIQUITA
CIUDAD:	HONDA - TOLIMA
TELÉFONO:	310 2924145 / 312 2958207
CORREO ELECTRONICO:	hogar_sanantonio@hotmail.com

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARIA DEL CARMEN ORTIZ CARDONA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.332.000 de Fontibón, en calidad de representante legal del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, identificada con NIT 890.700.862-5, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir convenio interinstitucional, que referencia "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE HONDA.". **2.** Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2024 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 03 DE 2024 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo establecido solo se recibió una propuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, identificada con NIT 809.700.862-5. Que, conforme al informe preliminar de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente reunía todos los requisitos de tipo jurídico y técnico. Sin embargo, se requirió a través del informe para que subsanara unos requisitos de tipo financiero. **4.** Que, al traslado de observaciones al informe preliminar de evaluación, el proponente subsanó los documentos financieros requeridos y se procede a expedir nuevo informe de evaluación final. **5.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que

la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS mediante resolución No. 4533 de fecha 28 de noviembre de 2024. Que el presente convenio interinstitucional se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) AL ADULTO MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE HONDA.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades de atención integral al anciano y la población en condición de desprotección en un centro de bienestar.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del convenio es por la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($148.038.930) IVA INCLUIDO.** El Municipio de Honda cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2024001086 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE [illegible]

CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.009	12311902	4104150001008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Inclusión Social y Reconciliación/ Meta9/Actividad13 / Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / RPDE - ESTAMPILLA PRO ANCIANO	115.159.680.00	0.00
2.3.2.02.02.009	13332002	4104150001008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Inclusión Social y Reconciliación/ Meta9/Actividad13 / Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / RB-Estampilla Pro-Anciano	32.879.268.06	0.00
			TOTAL:	148,038,948.06	0.00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio en tres (3) pagos, previo recibido a entera satisfacción por parte de la Supervisora del mismo, así:

a). Un primer pago anticipado por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE, una vez perfeccionado, legalizado el contrato, con la suscripción del acta de inicio respectiva y la entrega por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de la relación de los Setenta y Ocho (78) adulto mayor a beneficiarse con el convenio.

b). Un segundo pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE. a los quince (15) días Calendario de prestación del servicio y la atención integral (alimentación, alojamiento, servicio de enfermería, fisioterapia y asistencia) al adulto mayor y la población en condición de desprotección social y familiar en el Centro de Bienestar en el municipio de Honda, Tolima, previa presentación del informe por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, donde conste las metas propuestas en el convenio,

debiendo estar soportadas con documentos tales como: Relación de los adultos mayores beneficiados con el convenio y registro fotográfico.

c). Un pago final a los treinta (30) días de prestación del servicio y la atención integral (alimentación, alojamiento, servicio de enfermería, fisioterapia y asistencia) al adulto mayor y la población en condición de desprotección social y familiar en el Centro de Bienestar en el municipio de Honda, Tolima, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($43.038.930) M/CTE. a la presentación del informe final por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, soportado con documentos tales como: Relación de los adultos mayores beneficiados con el convenio y registro fotográfico.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COOPERANTE: A. GENERALES: 1. Destinar los recursos aportados por el municipio únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio en la atención integral de mínimo 78 adultos mayores en estado de abandono y desprotección. 2. Asumir la ejecución del convenio poniendo a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria. 3. Dar cumplimiento a las metas del programa de interesa público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio. 4. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de la ejecución del convenio. 5. Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio. 6. Aportar el recurso técnico necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo lo siguiente: 7. Contar con zonas exteriores de

esparcimiento. 8. Contar con zonas para el aseo personal en condiciones higiénicas. 9. Contar con zona de alimentación, la cual debe cumplir con normas higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos. 10. Sala de estar de usos múltiples que tenga la capacidad de contener a los residentes en forma simultanea la cual debe contar con condiciones de iluminación natural, medias de comunicación con el exterior, elementos de recreación y comedores. 11. Dormitorios en condiciones higiénicas y de habitabilidad. 12. Generar los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del convenio. 13. Informar al supervisor la suscripción de subcontratos para el desarrollo del presente convenio en caso de que aplique. 14. Informar al Municipio la población beneficiada con la ejecución del convenio. 15. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017. 16. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, del personal que tiene a su cargo. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Brindar atención integral a mínimo Setenta (70) adultos mayores desamparados y desprotegidos del municipio de Honda. 2. Brindar a la población adulta mayor el servicio de alojamiento en un Centro de Bienestar contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas. 3. Proporcionar a los adultos mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional consistente en desayuno, almuerzo y cena. 4. Garantizar la prestación de servicios públicos y demás necesarios para el funcionamiento del Centro de Bienestar. 5. Garantizar el servicio asistencial, brindando servicio de alojamiento diario, cuidados de enfermería, con personal encargado de lavandería y cuidado de vestuario, del aseo general de áreas comunes y brindar servicio sacerdotal. 6. Garantizar la generación de ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas. 7. Contribuir con la ejecución de Implementación del Servicio y Acompañamiento a la población con enfoque, diferencial y vulnerable del municipio de Honda, Tolima. 8. De modo particular la ESAL, coordinará todas las actividades logísticas necesarias para organizar y desarrollar el objeto contrato de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, desglosando y costeando cada una de las actividades a ejecutar. 9. Presentar un informe detallado, soportando, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados. 10. Las demás que se requieran con ocasión al desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del convenio será realizada por LA SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO	X		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado.	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CAROLINA VELASQUEZ MORA	Secretaria de Salud y Proyectos Sociales	
Proyectado por:	JOHAO CLAVIJO RUBIO	Abogado Contratista – SGYG	